

728, libro 92, folio 244, finca 8.013, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

4.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 497,34 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a fincas, conocido como de Cancho Roano, que lo separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a las fincas, conocido como de Cancho Roano, que la separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre y propiedad del Estado Español; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Mediante herencia seguida al fallecimiento de D. Ricardo Manotas Pozo, por escritura autorizada en Zalamea de la Serena el veinte de abril de 1983 por su Notario D. Fernando Torino López-Arza, se adjudica esta finca a la heredera Doña Consuelo Manotas Pozo. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 118, finca 7.735, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

5.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.456,92 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con el yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.ª Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con otra de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha y con yacimiento arqueológico de Cancho Roano; y Oeste, con resto de la finca que se describe más adelante y yacimiento arqueológico de Cancho Roano. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de tres hectáreas, un área y setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con finca de D.ª Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha; y al Oeste, con camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de los herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y su esposa D.ª Inocencia Carmona Paquico que la adquirieron mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.ª Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 122, finca 7.736, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

6.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.039,37 m.<sup>2</sup>, que

linda al Norte con finca de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Manuel Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.ª Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 124, finca 7.737, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

7.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 394,10 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Sur y Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Sur, con otra de D.ª Aurea Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Propiedad de D. Emiliano Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.ª Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 127, finca 7.738, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Castuera.

---

**ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se crea la Agencia de Lectura de Tamurejo.**

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido la solicitud del Ayuntamiento de Tamurejo, de creación en sus términos de una Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se ha instrumentado Concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en los que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**DISPONE:**

- 1.º— Se crea la Agencia de Lectura de Tamurejo.
- 2.º— Se aprueban el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994,  
por la que se adjudica definitivamente las  
obras de Construcción (2.ª fase) del Museo  
de Arte Contemporáneo de Badajoz.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 15 de noviembre de 1994, correspondiente a las obras de CONSTRUCCION (2.ª FASE) DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ, a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES ABREU, S.A., por la cantidad de 628.250.544 pts. (Que incluye el Proyecto de Seguridad e Higiene e I.V.A).

Mérida, 16 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
PEDRO BARQUERO MORENO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 1994,  
publicando el pliego de condiciones que  
regirá la enajenación directa de 17 locales  
comerciales en Villanueva de la Serena.**

Por Resoluciones de esta Secretaría General Técnica de fecha 9-11-94 y 25-11-94, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda se acordó aprobar el pliego de condiciones y anunciar la enajenación por contratación directa de

17 locales comerciales en Villanueva de la Serena, con arreglo a los siguientes requisitos:

Objeto: Enajenación de 17 locales comerciales existentes en el Grupo de 125 viviendas (Exp. BA-85/203) del Plan Parcial n.º 5 de Villanueva de la Serena.

Tipo de licitación: 35.000 pesetas metro cuadrado útil.

Modelo de proposición: Figura Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documentos a presentar: Los relacionados en la cláusula 5 del Pliego.